



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1275-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 924-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de octubre del 2023; informe N° 1484-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C, de fecha 11 de octubre del 2024; el informe N° 025-2024-MDCH-OSLI/IO-AAT, de fecha 09 de octubre del 2024; el Informe N° 2335-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 1513-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C, de fecha 16 de octubre del 2024; el informe N° 01156-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA de fecha 21 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 1383-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 24 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación de ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2458990. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 924-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de octubre del 2023, se aprueba el expediente técnico de SALDO DE OBRA del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 6,774,184.90 (Seis millones setecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta.

Al respecto, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34°. - Valor Referencial:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra** o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que se sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

Kun Kawamapay



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.
- 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.
- 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.
- 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.
- 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Por lo que, mediante informe N° 1484-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C, de fecha 11 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, remite el levantamiento de observaciones del expediente de ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2458990, el cual cuenta con la siguiente estructura presupuestal:

Resumen del Presupuesto		
DESCRIPCIÓN		MONTO
CP COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00 COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE		4,780,867.08
2.00 COMPONENTE 02: EFICIENTE IMPLEMENTACION DE LOS OPERADORES COMUNALES DEL SERVICIO DE SANE		420,087.50
CD COSTO DIRECTO		5,180,754.58
GG GASTOS GENERALES	11.73%	607,702.51
UTI UTILIDADES	5.00%	259,037.73
ST 1 SUB TOTAL 1		6,047,494.82
IGV I.G.V.	18.00%	1,088,549.07
ST 2 SUB TOTAL 2		7,136,043.89
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		7,136,043.89
GS SUPERVISION DEL PROYECTO	3.47%	247,620.72
SUB TOTAL (3)		7,383,664.61
GE GASTOS DE SALDO DE EXPEDIENTE TECNICO		38,000.00
Gg GASTOS DE GESTION	1.405%	103,740.49
51172.75		7,525,405.10
CC CONTROL COCURRENTE	0.68%	51,172.75
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO MAS C. COCURRENTE		7,576,577.85

En respecto, cabe señalar que tanto del contenido del artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el expediente técnico de obra; siendo –por tanto– la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Es preciso indicar que la obligatoriedad de actualizar el valor referencial en la situación expuesta en el párrafo precedente guarda coherencia con lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento: "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad (...)".

Siendo ello así, mediante Informe N° 2335-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipei Suarez, remite el informe N° 025-2024-MDCH-OSLI/IO-AAT, de fecha 09 de octubre del 2024, a través del cual el Ing. Adan Arcibia Tapia (Inspector de Obra) emite opinión favorable a la actualización de costos del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por SI. 7,576,577.85 (Siete millones quinientos setenta y seis mil



quinientos setenta y siete con 85/100 soles), precisando haber realizado la revisión del Valor Referencial de dicho expediente, mas no de otros componentes y/o estudios del expediente de saldo de obra.

Por lo que, mediante informe N° 1513-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH/C, de fecha 16 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucñer Inquil, señala que previa evaluación y revisión de los informes emitidos, solicita lo siguiente:

PRETENSION N° 01: SOLICITAR LA ACTUALIZACION DE COSTO DEL SALDO OBRA DE LA INVERSION CON CUI N° 2458990, EN FUNCION AL ART. 34.1, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, por el monto de S/. 7,576,577.85 (Siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y siete con 85/100 soles).

PRETENSION N° 2: SOLICITAR COMO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION, LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2458990, el cual contempla la actualización de costo del proyecto de saldo de obra por S/. 7,576,577.85 (Siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y siete con 85/100 soles), y el monto del devengado acumulado al 2024 por S/. 2,141,935.26 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco con 26/100 soles), según se pudo verificar en el Sistema INVIERTE PE. Haciendo un total de S/. 9,718,513.11 (Nueve millones setecientos dieciocho mil quinientos trece con 11/100 soles).

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO TOTAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO (A)	8,604,744.03	PIM 2024 (B)	1,973,428.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (C)	2,141,935.26	DEVENGADO 2024 (D)	260
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (E %)	24.7 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (F %)	0%
SALDO POR EJECUTAR (A-B)	6,632,808.77	SALDO POR DEVENGAR 2024 (G-H)	1,973,428.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	MAR-2020	FECHA DEL ULTIMO DEVENGADO	06-1923

ITEM	DESCRIPCION	COSTO SEGUN E.T. INICIAL	PRESUPUESTO A NIVEL DE DEVENGADO ACUMULADO 2024	COSTO DE EXP. DE SALDO DE OBRA	COSTO ACTUALIZADO FINAL 2024
1	COMPONENTE I (CD+GG)	6,242,147.06	1,266,343.81	4,760,670.72	6,027,014.53
2	COMPONENTE II(CD+GG)	518,638.59	305,133.36	2,375,373.17	2,680,506.53
3	COMPONENTE III (CD+GG)	238,326.08			
4	COMPONENTE IV (CD+GG)	517,399.92			
5	EXPEDIENTE TECNICO	153987.74	153,987.74	38,000.00	191,987.74
6	SUPERVISION	430131.87	416,470.35	247,620.72	664,091.07
7	GESTION DE PROYECTO	477291.95		103,740.49	103,740.49
8	LIQUIDACION	26820.82			
9	CONTROL CONCURRENTE			51172.75	51,172.75
		8,604,744.03	2,141,935.26	7,576,577.85	9,718,513.11

Que, mediante Informe Legal N° 1383-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 24 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la actualización de costos de saldo de obra, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 7,576,577.85 (Siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y siete con 85/100 soles), así como la actualización del costo total del proyecto por de S/. 9,718,513.11 (Nueve millones setecientos dieciocho mil quinientos trece con 11/100 soles).

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es que resultará factible aprobar la solicitud de actualización de costos del proyecto antes mencionado, precisando que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico de SALDO DE OBRA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2458990, la misma que contará con un presupuesto total de **S/. 7,576,577.85 (Siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y siete con 85/100 soles)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (por contrata)**, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,760,667.08
2.00	COMPONENTE 02: EFICIENTE IMPLEMENTACION DE LOS OPERADORES COMUNALES DEL SERVICIO DE SANE	420,087.50
CD	COSTO DIRECTO	5,180,754.58
GG	GASTOS GENERALES 11.73%	607,702.51
UTI	UTILIDADES 5.00%	259,037.73
ST 1	SUB TOTAL 1	6,047,494.82
IGV	I.G.V. 18.00%	1,088,549.07
ST 2	SUB TOTAL 2	7,136,043.89
	PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)	7,136,043.89
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO 3.47%	247,620.72
	SUB TOTAL (3)	7,383,664.61
GE	GASTOS DE SALDO DE EXPEDIENTE TECNICO	38,000.00
Gg	GASTOS DE GESTIÓN 1.405%	103,740.49
	51172.75	7,525,405.10
CC	CONTROL COCURRENTE 0.68%	51,172.75
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO MAS C. COCURRENTE	7,576,577.85

SON SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 85/100 soles.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la ACTUALIZACION DEL COSTO TOTAL del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2458990 por el monto ascendente a **S/. 9,718,513.11** (Nueve millones setecientos dieciocho mil quinientos trece con 11/100 soles), el cual comprende tanto el presupuesto de actualización de costos del expediente de saldo de obra, así como el devengado acumulado al 2024, como se muestra a continuación:

COSTO SEGÚN E.T. INICIAL	PRESUPUESTO A NIVEL DE DEVENGADO ACUMULADO 2024	COSTO ACTUALIZADO DEL EXP. DE SALDO DE OBRA	COSTO ACTUALIZADO FINAL 2024
8,604,744.03	2,141,935.26	7,576,577.85	9,718,513.11

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, que consiste de 12 archivadores, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
WLP/pae
CC
Alcaldía
SGMASP
OSLI
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq